



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 4258

Sancionada: 29/11/2007

Promulgada: 19/12/2007 - Decreto: 335/2007

Boletín Oficial: 03/01/2008 - Nú: 4582

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1°.- Modifícase el artículo 4° inciso 3) del decreto ley n° 9/02, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 4°.- Inciso 3) Tasa de interés anual: Se aplicará la Tasa Encuesta del Banco Central de la República Argentina (BCRA) - Tasa Nominal Anual (TNA)“.

Artículo 2°.- Modifícase el artículo 5° inciso 3) del decreto ley n° 9/02, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 5°.- Inciso 3) Tasa de interés anual: Se aplicará la Tasa Encuesta del Banco Central de la República Argentina (BCRA) - Tasa Nominal Anual (TNA)“.

Artículo 3°.- Derógase el inciso 7) del artículo 4° y el inciso 7) del artículo 5° del decreto ley n° 9/02.

Artículo 4°.- Facúltase al Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, a disponer los mecanismos necesarios y que resulten más convenientes para la implementación de la presente ley.

Artículo 5°.- La presente norma entrará en vigencia el día de su publicación.

Artículo 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.